

Causa No. 446-2013-TCE

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 446-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 446-2013-TCE.

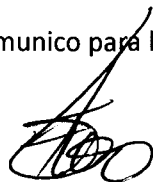
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 23 de diciembre de 2013.- Las 11h45.- **VISTOS:** El día sábado 21 de diciembre de 2013, a las 21h48, ingresa por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el escrito del doctor Nixon Valencia Cabezas, quien suscribe en calidad de Director Provincial de Avanza, Listas 8 al que adjunta tres (3) fojas mediante el cual apela la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas signada con el No. 245-PLE-JPEE-20-12-2013, de 20 de diciembre de 2013 en la que se indica que dicha organización política no ha *"cambiado el nombre de la candidata a tercer vocal suplente de la Junta Provincial Electoral de la Parroquia TULULBI-RICAURTE, y resuelven rechazar la inscripción de dicha junta parroquial"*; solicitando *"se deje sin efecto la resolución y se proceda a calificar la Junta Parroquial de la Parroquia Tululbi-Ricaurte del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas en la persona de la señora MARIA LETTY GARCÍA POROZO, como Tercer Vocal Suplente de la Junta Tululbi-Ricaurte..."* Luego del sorteo correspondiente, conforme consta de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal que obra a fojas cuatro vuelta (fs. 4 vltas) del proceso ingresa a este despacho, el día domingo 22 de diciembre de 2013, a las 12h35, el expediente identificado con el número 446-2013-TCE. Con este antecedente y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Remítase, por la Secretaría General de este Tribunal, atento oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas y al Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que dispongan a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días envíen al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro que tiene relación con la apelación presentada por el señor Nixon Valencia Cabezas, Director Provincial de AVANZA Listas 8, en contra de la resolución No. 245-PLE-JPEE-20-12-2013, de 20 de diciembre de 2013 adoptada por la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante la cual se señala que *"la Organización Política PARTIDO AVANZA LISTA 8, no ha presentado oficialmente dentro del plazo que se le había dado según Resolución 243 PLE-JPEE-30-12-2013 con los debidos requisitos legales el reemplazo de la ciudadana con duplicidad de inscripción NAZARENO POROZO NEYIS LIRIS como Tercera Vocal Suplente de la Junta Parroquial de TULULBI-RICAURTE, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas, por lo que uso de las atribuciones conferidas (...) RESUELVE (...) RECHAZAR DE OFICIO la Solicitud de inscripción presentada por el Partido AVANZA lista 8 a la Junta Parroquial de TULULBI-RICAURTE DEL CANTON SAN LORENZO, PROVINCIA DE ESMERALDAS, por incurrir en la prohibición establecida en el Art. 108 del Código de la Democracia y NULITAR LA RESOLUCIÓN 108-PLE-JPEE-30-11-2013 en lo atinente a la Junta Parroquial de Tululbi-Ricaurte, Cantón San Lorenzo, Provincia de Esmeraldas."* (sic). **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia en la dirección electrónica nixonvalencia@gmail.com y en el casillero asignado al

Causa No. 446-2013-TCE

Partido Político Avanza Lista 8 de la ciudad de Esmeraldas, conforme lo solicita el recurrente.

TERCERO.- Previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal, asígnese al compareciente las casillas contencioso electorales No. 021 perteneciente a la Organización Política AVANZA y No. 067 para notificaciones posteriores. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. f) Dr. Patricio Baca Mancheno, JUEZ VICEPRESIDENTE TCE."**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL